

México, D.F., 21 de junio de 2016.

**COMUNICADO: DGSF/DSE/13/2016.**

---

**ASUNTO:** “**CSONU- LEVANTAMIENTO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS A COSTA DE MARFIL. ADOPCIÓN DE RESOLUCIÓN 2283 (2016).**”- Se da a conocer.

**DIRIGIDO:** **A LOS OFICIALES DE CUMPLIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS.**

---

Para efectos de lo dispuesto en el ANEXO 27.2.1 FORMA Y TÉRMINOS PARA LA CONSULTA DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN EMPLEADA EN LAS LABORES PARA PREVENIR Y DETECTAR LAS OPERACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 492 DE LA LISF, QUE PROPORCIONE LA SECRETARÍA A LA COMISIÓN, párrafos primero, segundo, quinto y sexto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2015, de la Circular Única de Seguros y de Fianzas, publicada en el mismo Diario el 19 de diciembre de 2014, a continuación se transcribe el correo electrónico UIF-DGAN-147-16 DNUO2512 CSONU- Levantamiento de las sanciones impuestas a Costa de Marfil. Adopción de Resolución 2283 (2016), para los efectos señalados en el mismo.

**“URGENTE/PRIORITARIO**

**Asunto: CSONU.- Levantamiento de las sanciones impuestas a Costa de Marfil. Adopción de Resolución 2283 (2016).**

En referencia a las obligaciones establecidas en las Disposiciones de carácter general aplicables al régimen preventivo de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, en las cuales se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (la Secretaría) dará a conocer a los sujetos obligados las listas oficialmente reconocidas que emitan organismos internacionales o autoridades de otros países, de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento, o con otras actividades ilegales.

Me permito hacer referencia a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSONU) a Costa de Marfil, mediante la resolución 1572 (2004) y otras resoluciones relevantes de dicho órgano.

Al respecto, me permito informarle que, el pasado 28 de abril, el CSONU adoptó unánimemente la resolución 2283 (2016) (anexa), con la que pone fin, con efecto inmediato, a las sanciones relativas

al embargo de armas y material conexo, así como las medidas financieras y en materia de restricciones personalizadas de viajes. Asimismo, disuelve con efecto inmediato el Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1572 (2004), y a su Grupo de Expertos.

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré tomar las medidas pertinentes, en el ámbito de su competencia, para cumplir con las mencionadas disposiciones adoptadas por el Consejo de Seguridad. Los detalles sobre el levantamiento de sanciones a Costa de Marfil también puede consultarse en el siguiente vínculo electrónico: <http://www.un.org/press/en/2016/sc12342.doc.htm>

Lo anterior, con fundamento en el artículo 15-B, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de carácter general, para lo cual se adjunta el anexo mencionado. Asimismo, se agradecerá su apoyo para que el contenido del presente sea difundido entre las entidades financieras bajo su supervisión.”

